

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

H A C E S A B E R:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **24 de agosto de 2020** proferido dentro del expediente disciplinario. No. **416 (1-2020-2393)**, adelantado en contra de **IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA**, se dictó auto de INVESTIGACION DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente actuación disciplinaria, de conformidad con las razones consignadas en las consideraciones de este auto.

SEGUNDO: Ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en los términos del artículo 152 de la Ley 734 de 2002, contra el señor **IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA**, en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la época de los hechos investigados, porque presuntamente omitió liquidar oportunamente el convenio interadministrativo No. 537 de 2010.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1) Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, que remita en medio magnético la siguiente información:

- Copia íntegra del convenio interadministrativo de cooperación y cofinanciación No. 537 del 16 de noviembre de 2010, celebrado entre el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
- Precisar el nombre completo, documento de identidad, cargo desempeñado, tipo de vinculación laboral con la entidad, la última dirección registrada en la hoja de vida y manual de funciones, de quiénes ejercieron la supervisión en dicho contrato, junto con el acto administrativo en virtud del cual se le asignó tal labor (indicando fecha de inicio y terminación).

- Aportar copia de los manuales de contratación y de supervisión vigentes del año 2010 al 2015.
- Informar las razones por las cuáles no se liquidó el convenio interadministrativo No. 537 del 16 de noviembre de 2010 y allegar los soportes documentales a que haya lugar.

2) Requerir a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que expida certificación laboral correspondiente a **IVAN ALBERTO HERNÁNDEZ DAZA**, así como de quienes

ostentaron el cargo Director de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial durante los años 2010 al 2015, donde consten sus datos personales, sueldos devengados, última dirección registrada, período durante el cual ostentaron el cargo, las situaciones administrativas que tuvieron durante esa época y las funciones desempeñadas. Así mismo, se remitirá copia de los actos de nombramiento y posesión y copia de la hoja de vida.

CUARTO: Citar y escuchar en diligencia de versión libre al doctor **IVAN ALBERTO HERNÁNDEZ DAZA**, en la sede de este despacho ubicada en la carrera 8ª N° 10-65, Edificio Liévano (4° piso), para la cual se programará fecha y hora una vez se notifique de la presente providencia, así mismo, se procederá a informarle que en dicha diligencia puede estar asistido por un abogado y/o enviar por escrito o en medio magnético su exposición sobre los hechos materia de investigación.

QUINTO: Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Notificar personalmente al investigado **IVAN ALBERTO HERNÁNDEZ DAZA** la decisión tomada en la presente providencia, una vez se cuente con su dirección de residencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho, a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Disciplinario Único.

2. Comunicar a la Oficina de Registro y Control y al Centro de Atención al Público (CAP) de la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, D.C. el inicio de la presente investigación disciplinaria, con indicación de los datos personales de las investigadas y el cargo desempeñado, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
3. Informar la presente decisión a la Personería de Bogotá D.C., atendiendo la solicitud de información sobre actos procesales, realizada por la Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, mediante el radicado 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).
4. Consultar en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C., los certificados de antecedentes disciplinarios de las investigadas; lo propio se hará en relación con los antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
5. Realizar las demás comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

SEXTO: COMISIONAR al doctor **JORGE BERMÚDEZ CASTAÑEDA** para que adelante la presente investigación disciplinaria por el término de ley y para que practique las pruebas decretadas en esta decisión y las demás que se desprendan directamente de ellas que sean pertinentes, conducentes y útiles para los fines de la actuación disciplinaria.

SÉPTIMO: Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

E/W.
ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios
Proyectó: Carol Ariza- CONTRATISTA
Reviso y aprobó: ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA- DIRECTORA